

Lineamientos para cubrir los ciento ochenta días efectivos de clase para las modalidades regulares de los centros educativos privados



Lineamientos para cubrir los ciento ochenta días efectivos de clase para las modalidades regulares de los centros educativos privados

1. JUSTIFICACIÓN

Para lograr calidad educativa en cada uno de los centros se ha establecido una serie de condiciones para alcanzarla sin embargo, se estima que para el desarrollo del aprendizaje es necesario brindar una secuencia ordenada y sistemática que de la oportunidad a todos los estudiantes, que de acuerdo a su particularidad puedan adquirir los aprendizajes esperados.

Por tal razón, el tiempo efectivo de clases juega un papel fundamental, mismo que debe ser aprovechado de la mejor manera posible por parte de cada docente. En los centros educativos privados se hace necesaria la participación del director quien vela porque el proceso educativo se lleve a cabo con efectividad de acuerdo a lo establecido en el Currículo Nacional Base y desarrollando la metodología propuesta por el mismo, según lo establece el Acuerdo Gubernativo 052-2015 en los artículos 6, 7 y 8.

2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE-, con base a la atribución que le otorga el Artículo 17. Calendario escolar, del Acuerdo Gubernativo 52-2015 del 4 de Febrero del 2015, REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS, que literalmente dice: “Queda bajo la responsabilidad del director de la institución garantizar el cumplimiento de el calendario anual para los estudiantes que comprenda al menos 180 días efectivos de clase para las modalidades regulares y, lo establecido por el Ministerio de Educación para las modalidades flexibles”.

El Ministerio de Educación en el Acuerdo Ministerial 10-2015 de fecha 6 de enero de 2015, establece la emisión del Calendario Escolar, en el artículo 1 literalmente se lee: “Establecer el calendario escolar para el ciclo 2015 para su cumplimiento en los centros educativos públicos, privados, por cooperativa y municipales en sus diversas áreas, niveles, sectores y modalidades educativas.” Así mismo, en el artículo 6 indica que: “Los centros educativos privados y por cooperativa deben sujetarse a las disposiciones reguladas en el presente acuerdo cumpliendo con los 180 días efectivos de clase.”

3. OBJETIVOS

Orientar las tareas docentes y administrativas correspondientes al ciclo escolar, propias de cada centro educativo.

Organizar el tiempo efectivo de clase si se presentase alguna eventualidad que ponga en riesgo el cumplimiento de los 180 días efectivos de clase para el desarrollo de aprendizajes.

4. LINEAMIENTOS

Para cubrir los ciento ochenta días efectivos de clase establecidos por el Ministerio de Educación, el director del centro educativo debe realizar las siguientes acciones:

- a. Planificar el trabajo docente y administrativo del centro educativo teniendo en cuenta el calendario escolar publicado por el Ministerio de Educación.
- b. Velar porque los docentes informen con anticipación alguna ausencia planificada, en caso esto no suceda, organizar al personal docente para atender a los estudiantes o de preferencia se cuente con un docente con funciones de auxiliar.
- c. Todo docente que necesite ausentarse por alguna razón de sus labores docentes deberá notificar a sus autoridades inmediatas, de acuerdo al reglamento interno, para que estas se organicen de manera que los estudiantes sean atendidos con la misma calidad.
- d. Dentro del proceso de formación docente se debe estipular un tiempo para fortalecer a los profesores en las prácticas pedagógicas, sin perjudicar la atención efectiva de clases a los estudiantes o buscar la forma de alternar al personal.
- e. Cada docente es el responsable de desarrollar aprendizajes que promuevan competencias en sus estudiantes, para cada centro educativo privado esto debe ser una prioridad ya que regirá la calidad del servicio que presta.
- f. En el Nivel de Educación Media, Ciclo Básico y Ciclo Diversificado para impartir las áreas curriculares los docentes deben ser especialistas en el área, por lo que por cualquier ausencia de alguno de ellos, buscar la forma de atender a los estudiantes.
- g. Por cualquier causa de fuerza mayor (incendio, epidemia, entre otros) en la que haya necesidad de suspender clases, coordinar y organizar el calendario, aunque amplíe el tiempo del ciclo antes planificado, para cumplir con las clases presenciales solicitadas en el reglamento para la autorización y funcionamiento de centros educativos privados.
- h. Todas las actividades adicionales (mañana deportiva, kermesse, día de la familia, entre otros) serán contabilizadas fuera de los ciento ochenta días efectivos de clase.
- i. De todas las acciones realizadas por el director, cuyo propósito sea atender a los estudiantes en situaciones fortuitas, deberá quedar una constancia, la que en su momento podría solicitar el Supervisor Educativo del distrito.
- j. Capacitar a los docentes en la redacción de materiales de apoyo para contribuir con situaciones adversas o casos especiales.